

CONVOCATORIA 2023

SEGUNDO SEMESTRE

Proceso de identificación de creadores y gestores culturales

Implementación Decreto 2012/2017 - SEGURIDAD SOCIAL ARTISTAS (BEPS)

Municipio de Bucaramanga

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga informa a acerca de la apertura de la convocatoria para el segundo semestre del **AÑO 2023**, cuyo objetivo es identificar los creadores y gestores culturales del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2012 del 30 de noviembre/2017, la Resolución 2260 de julio 5/2018, modificada por la Resolución 3153 del 8 octubre/2019 y Decreto 823 del 26 de julio/2021 entre otros; actos que regulan el proceso y establecen los requisitos y procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para la ejecución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-cultura.

Conforme a ello, **CONVOCA** a los creadores y gestores culturales **residentes** en el Municipio de Bucaramanga, interesados en postularse al proceso, para que remitan a partir del **09 de AGOSTO y hasta el 25 de AGOSTO 2023**, al correo electrónico convocatoriabeps@imct.gov.co, el formato de inscripción debidamente firmado y diligenciado en su totalidad con la información allí requerida, adjuntando los soportes que les acrediten la condición respectiva como creador o gestor cultural; en los términos de las normas reguladoras del proceso, las cuales forman parte integral de esta convocatoria, disponibles para consulta en la página www.imct.gov.co

- I. **Los creadores y gestores culturales que se postulan para ser beneficiarios (a) de alguna de las modalidades de financiación BEPS, deben diligenciar de forma Digital o Manual en su totalidad con letra clara y legible, el formulario de identificación, radicarlo debidamente firmado y anexando al mismo, los siguientes soportes:**
 1. Copia del documento de identidad por las dos (2) caras ampliadas al 150.
 - Quienes acrediten edad mínima de 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer; se postulan a la financiación anualidad vitalicia BEPS.
 - Quienes posean edad inferior a 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer; se postulan a la financiación de aportes al servicio social complementario de BEPS – Ahorro voluntario.
 2. Residir durante los últimos 10 años en el territorio nacional (se manifiesta en el formulario).
 3. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLV) (se manifiesta en el formulario); para el año 2023 (**\$ 1.160. 000.oo**).

4. Estar afiliado al **Régimen Subsidiado en Salud**, o ser beneficiario del **Régimen Contributivo de Salud** (anexar soporte respectivo), o acreditar el requisito en los términos del Decreto 823/2021, sí pertenece de agremiaciones o asociaciones de que trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780/2016.
5. Acreditarse como creador o gestor cultural, adjuntando la documentación respectiva, mediante la cual se demuestre la creación, trayectoria, socialización ante el público, al igual que la creación artística y/o la gestión cultural o la preservación y transmisión de saberes tradicionales asociados al patrimonio cultural, ha sido su actividad principal. Este hecho se acredita conforme lo dispuesto en la resolución No. 2260/2018, con certificaciones de registro de obras artísticas, fotografías, afiches, certificaciones de contratos, recortes o avisos de prensa, participación en conciertos, obras de teatro, etc.
6. Anexar declaración juramentada rendida ante Notario por dos (2) testigos, quienes declararán acerca del número de años que el aspirante ha estado dedicado a la creación o gestión cultural, así como los años de conocimiento del artista, manifestando que la residencia del aspirante es en la ciudad de Bucaramanga, mencionando la dirección de residencia del creador o gestor cultural que se postula.
7. En caso de presentar alguna discapacidad, anexar el certificado respectivo expedido por la entidad competente.
8. En caso de encontrarse en el Sistema de beneficiarios **SISBEN**, anexar el certificado respectivo.
9. En caso de hacer parte de un listado censal (población especial), anexar el documento que acredite dicha situación, por ejemplo, víctimas de conflicto armado, indígenas, población abandonada a cargo del ICBF, etc.
10. En caso que el gestor o creador cultural aspirante resida solo(a) y no dependa económicamente de otra persona, anexará declaración juramentada ante notario rendida por él o ella misma, sobre esta situación (art. 6 resolución 2260/2018).

SE RECUERDA: La información consignada en el formulario se realiza bajo la gravedad de juramento; razón por la cual la Administración, amparada en el principio de buena fe, le dará los efectos jurídicos requeridos para aplicar las disposiciones contenidas en el Decreto 2012 de 2017. Sin embargo, la Administración se reserva la facultad de hacer las indagaciones procedentes para verificar la información contenida en el formulario. En caso de encontrar información falsa o inexacta, procederá a adelantar las acciones legales aplicables según la legislación vigente. Igualmente, con su postulación, los aspirantes autorizan al Ministerio de Cultura y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para dar tratamiento a sus datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la entidad.

II. Plazo de postulación a los beneficios (Radicación de documentos y formulario)

La presentación de la solicitud deberá realizarse de manera virtual, al correo electrónico convocatoriabeps@imct.gov.co, tanto del formulario de inscripción, como de los documentos soporte; los cuales deberán ser remitidos en formatos de fácil descarga y lectura.

Fecha de inicio radicación: Miércoles 09 de agosto/23

Fecha de cierre radicación: Viernes 25 de agosto/23

NOTA:

1. Las radicaciones de formularios y soportes que se realicen dentro del rango de las fechas señaladas, serán registradas en la plataforma del Ministerio de Cultura, conforme el cronograma que dicha entidad genere para el segundo semestre del año 2023.
2. Las radicaciones que se realicen dentro del rango de fechas señaladas, pero que por ocasión del cronograma que expida del Ministerio de Cultura, no alcancen a ser registradas en la plataforma para el segundo semestre 2023; serán tenidas en cuenta para registro durante el primer semestre del año 2024, conforme el cronograma que para este primer periodo informe el Ministerio de Cultura. De ser necesario, se solicitará la actualización documental respectiva.
3. Las radicaciones que se realicen a correos institucionales, distintos a convocatoriabeps@imct.gov.co, se tendrán por **NO** radicadas.

**Apoyo al Proceso de Implementación Decreto
2012/2017 - BEPS: Klaren Elizabeth Guzmán Pereira
Contacto: Móvil y WhatsApp 3144283805
Email: convocatoriabeps@imct.gov.co**